



Trujillo, 17 de Agosto de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 76-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 10 de agosto de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, sobre cambio de profesional por renuncia irrevocable en la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de enero de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO (integrado por CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO y ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA) suscribieron el Contrato N° 01-2023-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, por el monto de S/ 346,519.56 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos diecinueve con 56/100 soles), por el plazo de 195 días calendario;

Que, mediante Carta N° 76-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 10 de agosto de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO CRISTO TRUJILLO comunica a la entidad, el cambio del Especialista en Instalaciones Sanitarias de la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina por motivo de renuncia por motivos de salud personal. Por lo que presenta al Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas con Registro CIP 195926, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección;

Que, con Informe N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Ever Milton Fuentes Llave informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

- i) Según el análisis de los documentos presentados, el suscrito verifica que, en las Bases en el ítem 3. 3. Calificaciones del Plantel del Personal Clave, en el sub ítem 3. 3. 1 Formación Académica del Plantel Personal Clave, indica que se debe de tener en cuenta lo siguiente:

5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	12 meses	Desde la Colegiatura	Especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o ingeniero sanitario y/o ingeniería en Mecánica de Fluidos	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	----------------------	---	--

- ii) Análisis de documentos presentados de la experiencia:





EXPERIENCIA EN OBRAS DE EDIFICACIONES

INGENIERO CIVIL: ING. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS - CIP N° 195926

ÍTEM	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE DE LA OBRA	INICIO	FINAL	ESTADO	
01	KAPRICORNIO CONSTRUCTORA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL ELIZABETH 3 PISOS	13-02-2017	15-06-2017	Cumple	
02	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EDUCATIVO EN EL MNIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 81699 DEL CENTRO POBLADO HUACA LARGA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD	29-08-2017	24-02-2018	Cumple	
03	CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80032 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD – II ETAPA	01-03-2018	27-07-2018	Cumple	
04	E.M.C PROYECT E.I.R.L.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. 80665 DEL CASERIO DE PAUGANCHE, DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD	03-10-2018	03-01-2019	Cumple	
05	CONSORCIO NAZARENO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JESUS NAZARENO DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD	19-11-2019	14-03-2020	Cumple	
06	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	AMPLIACION DEL PUESTO DE SALUD LIBERTAD MZ. I SUB LOTE 04, URB. LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD	05-01-2021	06-08-2021	Cumple	
						Total en Días	876
						Total en Años	2.4

iii) Por consiguiente, el suscrito opina, que, para la experiencia profesional, se considerara a partir de la colegiatura, así como la presentación de certificados de trabajo o constancia de trabajo debidamente acreditados. Por consiguiente, el Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias: Si Cumple.

Que, con Informe N° 001493-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 11 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Ever Milton Fuentes Llave, informando que el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas, con CIP 195926, profesional propuesto para el cargo de Especialista en instalaciones sanitarias para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para su atención respectiva;

Que, con Oficio N° 005503-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 001493-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista





*inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.*

*190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”.*

*190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

*190.5 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una UIT (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

Que, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

Que, no obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;

Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser*





*sustituído; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;*

Que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución de la obra, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con experiencia a las previstas en las bases y al profesional saliente, concluyendo que: el Ing. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS con CIP N° 195926, CUMPLE con la experiencia solicitada como Especialista de Instalaciones Sanitarias, según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, llegando así a acumular una experiencia para el cargo de 2.4 años;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2022-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades(...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, por motivos de renuncia de la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina y autorizar como nuevo profesional **al Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas con CIP N° 195926**, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, solicitada por CONSORCIO CRISTO TRUJILLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio de profesionales en el plantel técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al CONSORCIO CRISTO TRUJILLO supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, en su domicilio en la MZ B LOTE 14 URB. VILLA SANTA MARÍA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, y/o correo electrónico [christiamorbegoso@gmail.com](mailto:christiamorbegoso@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al CONSORCIO TRUJILLO ejecutor de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, en su domicilio en la Mz. 10 Lote 2 Sec. Los Huertos, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y/o correo electrónico [gruconsjymsac@hotmail.com](mailto:gruconsjymsac@hotmail.com), [wcabanillas@iconser.com.pe](mailto:wcabanillas@iconser.com.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO sobre el cambio de plantel profesional presentado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

